



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00501-00

PROCESO Ejecutivo singular de mínima cuantía

DEMANDANTE: AECSA S.A.

DEMANDADOS: JOHN JAIRO RODRIGUEZ NAVARRO

Muy a pesar de que el actor allegó en tiempo el escrito de subsanación, este Despacho no lo puede dar por cumplido, comoquiera que si bien quien intenta la acción no dio cabal acatamiento a lo ordenado en el numeral **SEGUNDO** de la providencia de fecha 12 de julio de 2022, téngase en cuenta que la parte demandante obvió resolver lo aquí solicitado, nótese que el título valor pagaré No. 100005042925 señala literalmente que el mismo se venció el 8 de abril de 2022 y fue suscrito el 9 del mismo mes y año, datos estos, señalados erróneamente en el acápite de los hechos del escrito mandatorio.

De acuerdo con lo anterior, el incumplimiento a la causal de inadmisión numeral **SEGUNDO**, está dado así:

"SEGUNDO: Adecúese el capítulo de los hechos numerales 1 y 2 teniendo en cuenta la literalidad del título valor aportado como base de ejecución. (Art. 82 numeral 4 del C. G.P.)"

Así las cosas, en atención que no se dio estricto cumplimiento al auto in-admisorio, **RECHÁZASE** la anterior demanda (art. 90 del C.G.P.).

En consecuencia, por Secretaria, déjese las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.085
Fijado hoy 21 de septiembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria